



Distr. general
20 de marzo de 2019
Español
Original: inglés



BAPA+40

Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur

Buenos Aires, 20 a 22 de marzo de 2019

Tema 7 b) del programa

Credenciales de los representantes que participan en la Conferencia: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Presidente: Sr. Anthony **Liverpool** (Antigua y Barbuda)

1. El artículo 4 del reglamento de la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur establece que:

Al principio de la Conferencia se nombrará una Comisión de Verificación de Poderes integrada por nueve miembros. Su composición se basará en la de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su septuagésimo tercer período de sesiones. La Comisión examinará las credenciales de los representantes e informará a la Conferencia sin demora.

2. En su primera sesión plenaria, la Conferencia, de conformidad con el artículo 4 de su reglamento, nombró una Comisión de Verificación de Poderes integrada por los siguientes Estados: Antigua y Barbuda, Chile, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Ghana, Palau y Sierra Leona.

3. La Comisión de Verificación de Poderes celebró una reunión el 21 de marzo de 2019.

4. En la reunión celebrada el 21 de marzo de 2019, el Sr. Anthony Liverpool (Antigua y Barbuda) fue elegido Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes.

5. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario General de fecha 21 de marzo de 2019, relativo a las credenciales de los representantes de los Estados y de la Unión Europea. Un representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría formuló una declaración en relación con el memorando.

6. Como se señala en el párrafo 1 del memorando del Secretario General, actualizado tras la declaración formulada por el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión, se habían presentado al Secretario General, en la forma que se establece en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, las credenciales oficiales de los representantes en la Conferencia de la Unión Europea y los 49 Estados siguientes: Andorra, Angola,



Austria, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belice, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Camerún, China, Chipre, Croacia, Cuba, Ecuador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Holy See, Hungría, Indonesia, Italia, Japón, Malasia, México, Omán, Pakistán, Perú, República Checa, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y la Santa Sede.

7. Como se señala en el párrafo 2 del memorando del Secretario General, actualizado tras la declaración formulada por el representante de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en el momento de celebrarse la reunión de la Comisión, se había presentado ante el Secretario General, mediante una comunicación por fax de la Jefatura de Estado o de Gobierno o del Ministerio de Relaciones Exteriores, o mediante una carta o nota verbal del Ministerio, la Embajada o la misión correspondiente, información relativa al nombramiento de los representantes de los 110 Estados siguientes: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, Fiji, Francia, Gambia, Georgia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islas Salomón, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suiza, Suriname, Timor-Leste, Togo, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Vanuatu, Yemen, Zambia, Zimbabwe y Estado de Palestina.

8. Como se señala en el párrafo 3 del memorando del Secretario General, el Secretario General no había recibido las credenciales oficiales ni la información mencionada en el párrafo 7 del presente informe de los siguientes 36 Estados invitados a participar en la Conferencia: Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Brunei Darussalam, Camboya, Chad, Côte d'Ivoire, Dominica, Gabón, Granada, Guinea-Bissau, Iraq, Islandia, Islas Marshall, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Níger, República Centroafricana, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Sudán del Sur, Tayikistán, Tonga, Trinidad y Tabago, Tuvalu y Uzbekistán.

9. El Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes recomendó que la Comisión aceptara las credenciales de los representantes de los Estados que se enumeran en los párrafos 1 y 2 del memorando, tras su actualización, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes de los Estados que se indican en el párrafo 2 del memorando, tras su actualización, así como de los representantes de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 3 del memorando, y, en su caso, serían presentadas al Secretario General a la mayor brevedad posible.

10. El Presidente de la Comisión propuso que esta aprobara el siguiente proyecto de resolución:

La Comisión de Verificación de Poderes,

Habiendo examinado las credenciales de los representantes en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Acepta las credenciales de los representantes de los Estados y de la Unión Europea a que se hace referencia en los párrafos 1 y 2 del memorando del Secretario General, tras su actualización.

11. El proyecto de resolución propuesto por el Presidente de la Comisión fue aprobado sin someterlo a votación.
12. La delegación de los Estados Unidos de América se desvinculó de la aprobación de la resolución de la Comisión únicamente en lo relativo a la aceptación de las credenciales presentadas por el régimen de Maduro en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.
13. La delegación de Finlandia se sumó al consenso, pero declaró que las elecciones presidenciales celebradas el pasado mes de mayo en Venezuela no eran libres, justas ni creíbles y que Finlandia apoyaba plenamente a la Asamblea Nacional, que era el órgano democrático legítimo de Venezuela, y subrayó que las crisis multidimensionales de Venezuela solo podían resolverse por medios políticos, democráticos y pacíficos, y renovó el llamamiento en favor de la restauración de la democracia mediante la celebración de elecciones presidenciales libres, transparentes y creíbles.
14. La delegación de Chile declaró que su país reconocía al Presidente interino Juan Guaidó como único Presidente legítimo de Venezuela y se desvinculaba de la aprobación de la resolución de la Comisión, únicamente en lo relativo a la aceptación de las credenciales presentadas por el régimen de Maduro en nombre de la República Bolivariana de Venezuela.
15. La delegación de la Federación de Rusia dijo que las credenciales expedidas por la República Bolivariana de Venezuela se habían expedido de plena conformidad con el reglamento de la Conferencia y, tras recordar que las credenciales de la delegación de Venezuela en el septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General habían sido aprobadas por la Asamblea, señaló que la Federación de Rusia se oponía a la politización de la labor de la Conferencia y la Comisión.
16. La delegación de China se sumó al consenso y señaló que la Asamblea General, en su septuagésimo tercer período de sesiones, ya había adoptado una decisión sobre los representantes de Venezuela y que China se oponía a los debates sobre la representación de Venezuela en la Conferencia.
17. El Presidente de la Comisión propuso a continuación que esta recomendara a la Conferencia la aprobación de un proyecto de resolución titulado “Credenciales de los representantes en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur” (véase el párr. 14). La propuesta fue aprobada sin someterla a votación.
18. A la luz de lo expuesto anteriormente, se remite el presente informe a la Conferencia.

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

19. La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Credenciales de los representantes en la Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur

La Segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
